

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de de , por la que se abre convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones en relación con las actuaciones de la Línea 2 del Programa de apoyo a la implementación de las Políticas Activas de Ocupación en municipios de menos de 1000 habitantes de Cataluña, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña. (SOC-MICROMUNICIPIOS) (ref. BDNS).

El Programa de apoyo a la implementación de las Políticas Activas de Empleo en municipios de menos de 1.000 habitantes de Cataluña, regulado en la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, tiene por objeto mejorar el empleo de las personas trabajadoras desempleadas que tienen más dificultades de acceso al mercado de trabajo, y favorecer su inserción laboral mejorando su cualificación profesional, mediante los contratos laborales subvencionados, y la formación y el acompañamiento que deben recibir estas personas durante el contrato de trabajo, y al mismo tiempo minimizar el desequilibrio poblacional de los territorios a los que se dirige el programa.

El programa permite implementar algunos de los servicios ocupacionales que establece el artículo 16.1 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, en los municipios de menos de 1.000 habitantes que no disponen de la capacidad técnica y organizativa para concurrir a otros programas del Servicio Público de Empleo de Catalunya (SOC).

Dada la experiencia en la primera convocatoria del Programa, se consideró necesario introducir algunas modificaciones en la normativa reguladora, que ha quedado modificada por la Orden EMT/224/2023, de 4 de octubre, de modificación de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de apoyo a la implementación de las Políticas Activas de Empleo en municipios de menos de 500 habitantes de Cataluña (SOC – MICROMUNICIPIOS).

Uno de los principales cambios que se introducen y que condicionan esta convocatoria, es la incorporación de una nueva línea de subvención para dar continuidad a los proyectos con acciones de segunda fase que acaben de asegurar la consecución de la inserción laboral en aquellos casos en los que, finalizado el período de ejecución de la primera fase, todavía queda recorrido para alcanzar plenamente la inserción sociolaboral y garantizar la autosuficiencia de las personas destinatarias en ese entorno rural.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Ocupación de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y la disposición adicional novena de la Ley 3/ 2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y el derecho de acceso a la información pública y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Considerando la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Considerando la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Considerando la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Considerando la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a las actuaciones de la Línea 2 del Programa de apoyo a la implementación de las Políticas Activas de Empleo en municipios de menos de 1.000 habitantes de Cataluña, previstas en la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero (DOGC núm. 8618, de 3 de marzo) modificada por la Orden EMT/224/2023, de 4 d octubre, (DOGC num. 9017, de 10 de octubre).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables para esta convocatoria son las previstas en la base 2.3 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

2.1 Actuación de contratación laboral

La actuación de contratación laboral se desarrolla de acuerdo con la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Para esta convocatoria los contratos laborales pueden ser de hasta un máximo de 12 meses de duración y de jornada completa y no se podrán sustituir las bajas de las personas participantes en caso de extinción de la relación laboral.

2.2 Actuación de formación

La actuación de formación se desarrolla de acuerdo con la base 5.2 del Anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Para esta convocatoria, la actuación de formación tiene carácter opcional y ha de estar enfocada principalmente a las ofertas laborales que se puedan prever de acuerdo a las necesidades del tejido empresarial y de la persona participante.

Sólo será subvencionable la formación transversal y sectorial prevista en la letra a) de la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

La entidad beneficiaria podrá escoger el tipo de formación, de acuerdo con las necesidades de la persona participante y del tejido productivo del territorio, de entre todas las especialidades que quedan recogidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del SOC. El anexo 1 de esta convocatoria recoge las familias profesionales sobre las que se pueden solicitar las acciones formativas.

La duración máxima de las acciones formativas es de 120h y se puede llevar a cabo tanto en modalidad presencial como online.

2.3 Actuación de acompañamiento

La actuación de acompañamiento se desarrolla de acuerdo con la base 5.3 del Anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, y es de carácter obligatorio.

Esta actuación se ejecuta a través del personal técnico de acompañamiento por parte de las entidades que se regulan en la letra b) de la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Para esta convocatoria, la actuación de acompañamiento debe estar enfocada a la inserción sociolaboral. El número mínimo de personas a acompañar por cada persona técnica de acompañamiento será de 4 y el número máximo será de 10.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las recogidas en la base 3.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero y que han ejecutado proyectos subvencionados al amparo de la Resolución EMT/1349/2022, de 4 de mayo.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que establece esta Resolución son las que prevé la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero y que han participado en los proyectos subvencionados al amparo de la Resolución EMT/1349/2022, de 4 de mayo.

En virtud de lo establecido en la base 7.3 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, dadas las características de las personas destinatarias de esta convocatoria, no son de aplicación los procedimientos de selección establecidos en el apartado 1 y 2 de la misma base, sin embargo, es necesario que las personas destinatarias se encuentren inscritas como demandantes de empleo con anterioridad a su contratación.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 670.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000127/331M/0000, D/469000127/331M/0000 y D/482000127/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Ocupación de Cataluña para el año 2023.

En su caso, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente a las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, a la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Ocupación de Cataluña para el año 2023.

6.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

6.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución corren a cargo de los programas acordados en la LXXXIII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023, y según la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

6.3 En el supuesto de que después de dictar las resoluciones de otorgamiento de subvenciones se hayan producido dentro del mismo ejercicio presupuestario renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevas concesiones para financiar actuaciones que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible, siempre que cumplan los requisitos para obtener la subvención de que dispone esta convocatoria, siempre que superen la puntuación mínima para obtener la

subvención, si procede, y siempre que los programas a subvencionar se puedan llevar a cabo en los plazos establecidos.

En este sentido, se seguirá la lista de reserva de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones en función de la puntuación obtenida, aprobada por el órgano colegiado que acuerde la propuesta de concesión de subvenciones. Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas a que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

6.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcialmente o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, en consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía y período de elegibilidad de los gastos subvencionables

7.1 Actuación de contratación laboral

De acuerdo con lo que prevé la base 8.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, la cuantía del módulo económico mensual es de 1.645,61 de euros.

De acuerdo con lo que prevé la base 8.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, la referencia utilizada en la determinación de la cuantía del módulo es el salario mínimo interprofesional para el 2023 (Real decreto 99/2023, de 14 de febrero) y se incluyen los gastos de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad contratante.

De acuerdo con lo que prevé la letra b) de la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, la cuantía diaria a aplicar es de 54,10 de euros.

7.2 Actuación de formación

De acuerdo con lo que prevé la base 8.2 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, la cuantía del módulo económico es un precio hora/persona participante multiplicado por el número de horas de la actuación de formación.

El importe del precio hora/persona participante de la actuación de formación es el que consta en el anexo 1 de esta Resolución, y viene determinado por la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en función de las familias profesionales y modalidades de formación.

7.3 Actuación de acompañamiento

De acuerdo con lo que prevé la base 8.3 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, la cuantía del módulo económico anual es de 38.446,14 de euros por un grupo de entre 4 y 10 personas, por cada persona técnica de acompañamiento contratada.

La referencia utilizada para la determinación de la cuantía del módulo es un valor medio del coste laboral del personal profesional cualificado a jornada completa.

Artículo 8

Solicitudes y plazos de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

8.2 Las solicitudes se han de presentar en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, buscando el trámite *Solicitud de subvención del servicio SOC – Subvenciones Programa de soporte a la implementación de las Políticas Activas de Ocupación en municipios de menos de 1.000 habitantes de Cataluña (MICROMUNICIPIOS) 2023*.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

La documentación que es necesaria presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Artículo 10

Criterios de valoración

Los criterios de valoración están recogidos en la base 13.1 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, siendo su ponderación la siguiente:

10.1 Criterios de valoración sobre los ayuntamientos de municipios con menos de 1.000 habitantes de Cataluña:

1. Índice de la tasa de paro registrado en el municipio (datos 2022): 15 puntos.

Más de un 15%: 15 puntos.

Entre un 10% y un 14%: 10 puntos.

Entre un 5% y un 9%: 5 puntos.

Hasta un 4%: 3 puntos.

2. Demandantes de Empleo No Ocupados (DONO) inscritos en la Oficina de Trabajo de referencia: 5 puntos.

Más de 100 personas: 5 puntos.

Entre 75 y 100 personas: 4 puntos.

Entre 50 y 74 personas: 3 puntos.

Hasta 49 personas: 2 puntos.

3. Mujeres Demandantes de Empleo No Ocupadas (DONO) inscritas en la Oficina de Trabajo de referencia: 5 puntos.

Más de 75 mujeres: 5 puntos.

Entre 50 y 75 mujeres: 4 puntos.

Entre 25 y 49 mujeres: 3 puntos.

Hasta 24 mujeres: 2 puntos.

4. Mujeres víctimas de violencia de género Demandantes de Empleo No Ocupadas (DONO) inscritas en la Oficina de Trabajo: 5 puntos.

Más de 30 mujeres: 5 puntos.

Entre 16 y 30 mujeres: 4 puntos.

Entre 5 y 15 mujeres: 3 puntos.

Hasta 4 mujeres: 2 puntos.

5. Pérdida de población del municipio: Pérdida de población del año 2020 respecto al año 2019: 15 puntos.

Más de 64 personas: 15 puntos.

Entre 30 y 64 personas: 10 puntos.

Entre 10 y 29 personas: 5 puntos.

Hasta 9 personas: 2 puntos.

6. Vivienda disponible: 15 puntos.

Las características mínimas de la vivienda serán:

Disponer de cédula de habitabilidad vigente.

Estar en condiciones que permitan ser ocupados de forma inminente y tener de alta los suministros, o bien disponer de los boletines necesarios para poder darlos de alta.

Tener una superficie mínima útil de 50 m².

Disponer de cocina con equipamiento básico de uso privativo, mínimo 2 habitaciones y baño.

Disponibilidad de vivienda asequible: 10 puntos.

Precio del alquiler de hasta 300 euros mensuales: 10 puntos.

Precio del alquiler de 301 a 400 euros mensuales: 5 puntos.

Compromiso de ayuda económica para abonar los suministros (agua, luz, gas y conectividad a Internet): 5 puntos.

Ayuda hasta el 50%: 5 puntos.

Ayuda hasta el 25%: 2 puntos.

7. Compromiso de acompañamiento, a nivel ocupacional y/o laboral, a las personas en edad de trabajar de la unidad familiar: 5 puntos.

Sí: 5 puntos.

No: 0 puntos.

8. Compromiso de dar cobertura en los desplazamientos imprescindibles en temas relacionados con la salud, la escuela, la alimentación y otras necesidades básicas (higiene, vestuario, etc.): 3 puntos.

Sí: 3 puntos.

No: 0 puntos.

9. Garantía de ofrecimiento del Servicio de Primera Acogida (formación en materia lingüística, laboral y de conocimiento del territorio): 3 puntos.

Sí: 3 puntos.

No: 0 puntos.

10. Compromiso del ayuntamiento del municipio de promover la participación de la ciudadanía en el Programa de mentoría de la Generalitat de Catalunya (promovido por la Dirección General de Migraciones, Refugio y Antiracismo del Departamento de Igualdad y Feminismo): 2 puntos.

Sí: 2 puntos.

No: 0 puntos.

11. Compromiso de una entidad del ámbito social, arraigada en el territorio, en la participación en el proyecto: 2 puntos.

Sí: 2 puntos.

No: 0 puntos.

10.2 Criterios de valoración sobre las agrupaciones de ayuntamientos de municipios de menos de 1.000 habitantes con o sin personalidad jurídica:

1. Número de municipios menores de 1.000 habitantes asociados en la agrupación: 35 puntos.

Más de 200 ayuntamientos: 35 puntos.

Entre 150 y 200 ayuntamientos: 25 puntos.

Entre 100 y 149 ayuntamientos: 20 puntos.

Entre 50 y 99 ayuntamientos: 15 puntos.

Entre 25 y 49 ayuntamientos: 10 puntos.

Hasta 24 ayuntamientos: 5 puntos.

2. Planificación estratégica. La agrupación de ayuntamientos dispone de una planificación estratégica actualmente vigente: 10 puntos.

Sí: 10 puntos.

No: 0 puntos.

3. Plan de acción. La agrupación de ayuntamientos dispone de un plan de acción actualmente vigente: 5 puntos.

Sí: 5 puntos.

No: 0 puntos.

4. Necesidades ocupacionales. La agrupación de ayuntamientos dispone de un documento, actualmente vigente, en relación con la detección de necesidades ocupacionales de los municipios agrupados: 10 puntos.

Sí: 10 puntos.

No: 0 puntos.

5. Plan de desarrollo de las políticas activas de empleo. La agrupación de ayuntamientos dispone de un plan de desarrollo de las políticas activas de empleo, actualmente vigente, de los municipios de menos de 1000 habitantes agrupados: 10 puntos.

Sí: 10 puntos.

No: 0 puntos.

6. Convocatorias SOC. Ayuntamientos de municipios de menos de 1.000 habitantes que participan en las convocatorias anuales del Servicio Público de Empleo de Cataluña (año 2022): 15 puntos.

Más de 30 ayuntamientos: 15 puntos.

Entre 20 y 30 ayuntamientos: 10 puntos.

Entre 10 y 19 ayuntamientos: 5 puntos.

Hasta 9 ayuntamientos: 2 puntos.

7. Antigüedad de la agrupación de ayuntamientos: 15 puntos.

Más de 5 años: 15 puntos.

Entre 2 y 5 años: 10 puntos.

Menos de 2 años: 5 puntos.

10.2 La puntuación máxima de los criterios establecidos en el apartado 10.1 de esta Resolución es de 75 puntos y se establece una puntuación mínima de 30 puntos.

La puntuación máxima de los criterios establecidos en el apartado 10.2 de esta Resolución será de 100 puntos y se establece una puntuación mínima de 45 puntos.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

11.2 En caso de que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado por la entidad, en la resolución de otorgamiento se detallará el importe concedido ajustado a cada acción que se subvencione.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las subvenciones y recursos

12.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, y es la Subdirección General de Políticas Activas de Ocupación del Servicio Público de Ocupación de Cataluña.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos se encuentran regulados en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

12.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de convocatoria.

Artículo 13

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables es de un máximo de 12 meses.

Las actuaciones subvencionadas que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y deben finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 14

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 y 20.3 del anexo 1 de EMT/31/2022, de 28 de febrero, es la siguiente:

14.1 Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

14.1.1 Documentación de carácter general:

a) Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

14.1.2 Documentación relativa a la actuación de contratación laboral:

a) En caso de extinción anticipada del contrato, documentación que acredite el motivo.

14.1.3 Documentación relativa a la actuación de formación:

a) Comunicación previa al inicio donde se identifique a la entidad, la empresa o centro que impartirá la formación, las fechas concretas de inicio y fin, los días y los horarios lectivos y el lugar de realización, según modelo normalizado.

b) Tanto si la formación es impartida por la entidad beneficiaria como si se hace mediante la contratación de un servicio externo, debe gestionarse mediante el aplicativo GIA y presentar el certificado de seguro, los documentos de planificación y de programación didáctica y de planificación de la evaluación, las fichas de expertos/as y acreditación de la titulación y experiencia profesional, la documentación relativa a las altas y bajas del alumnado, los calendarios de pruebas, las actas de evaluación y el informe final de asistencia. En caso de que la persona participante se incorpore a un curso ya autorizado por el Servicio de Ocupación de Cataluña, sólo será necesario presentar el documento de comunicación según modelo normalizado que se indica en el apartado anterior.

14.1.4 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento:

Comunicación según modelo normalizado donde se identifique, para cada persona técnica de acompañamiento, su titulación universitaria oficial de grado o equivalente, su categoría laboral, las personas participantes asignadas y los municipios a los que pertenecen, así como las principales funciones y tareas a desarrollar.

14.2 Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

14.2.1 Documentación relativa a la actuación de contratación laboral:

a) Contrato laboral formalizado firmado por ambas partes y Contrat@.

b) Documentación que acredite el seguimiento del control horario diario de las personas participantes.

c) Toda la documentación que acredite permisos y licencias de las personas participantes, así como justificantes de ausencia o incapacidad temporal.

14.2.2 Documentación relativa a la actuación de formación:

a) Documentación que acredita la realización de los procedimientos de contratación administrativa, si procede.

b) Tanto si la formación es impartida por la entidad beneficiaria como si se hace mediante la contratación de un servicio externo, se deben custodiar la póliza de seguro, los controles de asistencia, los instrumentos y pruebas de evaluación final, los informes individualizados y las actas de evaluación generadas por el GIA, y sólo si es necesario, las pruebas de competencias clave.

14.2.3 Documentación relativa a la actuación de acompañamiento:

a) Documentación acreditativa de la titulación universitaria oficial de grado o equivalente de cada una de las personas técnicas del acompañamiento.

b) Contratos de trabajo en caso de personal contratado específicamente para la realización de estas funciones, o documento de asignación formal al proyecto en caso de personal propio de la entidad.

14.2.4 Las entidades beneficiarias deben custodiar toda la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la base 4 y la base 23 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/31/2022, de 28 de febrero.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de EMT/31/2022, de 28 de febrero, los indicadores y los mecanismos de recogida de éstos son los siguientes:

a) Para el conjunto del Programa, los indicadores son: número de municipios beneficiarios de las subvenciones, número de personas participantes finales y clasificadas por sexo, número de horas de formación impartidas y porcentaje de presupuesto ejecutado. La recogida de indicadores se realizará mediante las herramientas informáticas de gestión CTR (Gestión de las contrataciones) y GIA (Gestión Integrada de Acciones).

b) Para la actuación de contratación laboral, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, importe otorgado, fechas de ejecución del Programa, datos personales de las personas participantes, fecha de inicio y fin del contrato y condiciones del contrato formalizado. La recogida de indicadores se realizará mediante la herramienta informática de gestión CTR (Gestión de las contrataciones).

c) Para la actuación de formación, los indicadores son: datos de la entidad beneficiaria, datos de la entidad formadora, personas participantes y acciones de formación recibidas. La recogida de indicadores se realizará mediante la herramienta informática de gestión GIA (Gestión Integrada de Acciones).

d) Para la actuación de acompañamiento, el indicador es: número de horas de atención directa por cada persona participante. La recogida de estos indicadores se establecerá en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa.

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la

salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deben consultarse o acordarse cuando sea necesario, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben canalizarse hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 18

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de, EMT/31/2022, de 28 de febrero, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que haga, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalidad de Cataluña, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y en la Orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 19

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para su conocimiento general. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 20

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Anexo 1

Tabla de módulos económicos por hora y para las modalidades de formación presencial, presencial adaptada a personas con discapacidad (DCP) y teleformación o formación online, de acuerdo con la Resolución EMT/2400/2023, de 30 de junio:

Familia CÓDIGO	Familia Profesional	Formación Presencial	Formación DCP	Teleformación
ADG	Administración y gestión	7,15	8,94	5
AFD	Actividades físicas y deportivas	7,88	9,06	
AGA	Agraria	7,3	9,78	
ARG	Artes gráficas	7,92	10,3	
ART	Artes y artesanía	6,78	9,09	
COM	Comercio y márketing	7,1	8,78	
CTR	Competencias transversales	7,59	9,68	
ELE	Electricidad y electrónica	8,41	11,12	
ENA	Energía y agua	7,75	10,22	
EOC	Edificación y obra civil	8,37	11,25	
FME	Fabricación mecánica	8,56	11,48	
HOT	Hostelería y turismo	7,63	9,3	
IEX	Industrias extractivas	7,59	9,68	
IFC	Informática y comunicaciones	7,96	9,82	
IMA	Instalación y mantenimiento	7,75	10,07	
IMP	Imagen personal	7,54	10,18	
IMS	Imagen y sonido	7,82	9,07	
INA	Industria alimentaria	8,21	10,08	
MAM	Madera, mueble y corcho	6,31	7,22	
MAP	Marítimo pesquera	6,05	8,01	
QUI	Química	9	13	
SAN	Sanidad	9	10,73	
SEA	Seguridad y medio ambiente	7,01	8,23	
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	7,11	8,57	
TCP	Textil, confección y piel	7,29	9,87	
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	7,9	9,84	
VIC	Vidrio y cerámica	7,59	9,68	
FCO	Formación Complementaria	7,34	8,38	